

Contabilización del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (PAC # 41)

CONTENIDO

Párrafos.....	Números
Concepto y Objetivos.....	1
Definiciones.....	2 - 6
Contabilización del Impuesto a la Utilidades de las Empresas (I.U.E.).....	7
Utilización de Cuentas Contables Especificas.....	8
Contabilización del I.U.E. Determinado por Pagar.....	9
Contabilización del Pago del I.U.E.....	10
Asientos contables por Compensación Tributaria.....	11
Asiento Contable por Compensación del Impuesto a las Transacciones por Pagar (I.T.).....	12
Ajuste.....	13
Vigencia del Pronunciamiento.....	14
Sanción	15

Contabilización del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (PAC # 40)

Enero del 2001

CONCEPTOS Y OBJETIVOS

1.- La Contabilización del Impuesto a las utilidades de las empresas (I.U.E.), es una necesidad que el CONSEJO TECNICO NACIONAL EN AUDITORIA Y CONTABILIDAD decidió satisfacer con la presente norma, la misma que trata de procesar contablemente las disposiciones legales tributarias desde la óptica de la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado.

DEFINICIONES

2.- **El impuestos a las utilidades de las empresas (I.U.E.)** es el resultante de aplicar la alícuota del impuesto a la Utilidad Neta Imponible, resultante de la Utilidad Contable aplicando los ajustes y adecuaciones estipuladas en el decreto reglamentario DS 24013, además de efectuar la compensación con pérdidas de gestiones anteriores si existieran.

3.- **Impuestos a las transacciones pagados por anticipado (ITPPA)** es la cuenta contable utilizada para registrar el monto del I.U.E., el mismo que servirá para compensar los valores del impuesto a las transacciones generados en el mes posterior al pago hasta su extinción o fecha de efectuarse el próximo vencimiento.

4.- **Ingreso Diferido Tributario (IDT)** es la cuenta contable utilizada para registrar el valor pagado del I.U.E. monto considerado como un ingreso diferido hasta realizarse la compensación con el impuestos a las transacciones.

5.- **Ingreso por Compensación Tributarias (IPCT)** es la cuenta contable de ingreso que acredita los valores de las compensaciones del impuesto a las transacciones.

6.- **Crédito Tributario** corresponde al monto del I.U.E. pendiente de compensar con el impuesto a las transacciones.

**Contabilización del Impuesto a las Utilidades de las Empresas
(PAC # 40)**

**contabilización del impuesto a las utilidades de las empresas
(i.u.e)**

7.- El I.U.E. debe afectar directamente a los gastos de la gestión, restando por tanto a la utilidad de la gestión en la que se generó, se expondrá en el ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, después de obtener la utilidad antes de impuestos y deducir las reservas legales o estatutarias.

utilización de cuentas contables específicas

8.- La aplicación de la presente Norma de Contabilidad, requiere que los estados financieros al cierre de gestión, muestren en cuentas de balances el crédito tributario (Si es que existe) utilizando las cuentas y consignando los siguientes saldos:

CUENTA: IMPUESTOS A LAS TRANSACCIONES PAGADOS POR ANTICIPADOS: (ITPPA)

SALDO: Será igual al saldo a favor del contribuyente consignado en el formulario 156 versión....., correspondiente al mes anterior del cierre de gestión, siendo este monto el saldo pendiente de compensación en los registros de la administración tributaria.

CUENTA: INGRESO DIFERIDO TRIBUTARIO (IDT)

SALDO: Será igual al saldo a favor del contribuyente consignado en el formulario 156 versión..... correspondiente al mes de cierre, este monto representa el saldo de crédito tributario que al la fecha de cierre efectivamente, tiene la empresa.

contabilización del iue determinado por pagar.

9.- Determinada la utilidad imponible al cierre del período fiscal en aplicación de las normas legales de carácter impositivo, se obtendrá el IUE el mismo que será contabilizado con débito a una cuenta de gasto (IUE) y abono a una cuenta de pasivo (IUE POR PAGAR), este asiento deberá efectuarse al cierre de cada gestión fiscal.

contabilización del pago del i.u.e.

10.- A la fecha efectiva de pago del IUE, se registrará el importe pagado (deducidos intereses y multas si las hubiera), en las siguientes cuentas:

CARGO: IUE POR PAGAR
ABONO: BANCO

CARGO: IMPTOS A LAS TRANSACCIONES PAGADADO POR ANTICIPADO.
ABONO:, INGRESOS DIFERIDOS TRIBUTARIO.

asientos contables por compensación tributaria.

11.- Determinado el impuesto a las transacciones por pagar del mes en cuestión (al final del mes), se efectuará el siguiente asiento:

CARGO: INGRESO DIFERIDO TRIBUTARIO
ABONO: INGRESOS POR COMPENSACION TRIBUTARIAS

El monto de los ingresos por compensación tributaria es igual al cargo a gastos por concepto del IT efectuados en el mes, en caso de que se compensen la totalidad.

asiento contable por compensación de impuesto a la transacciones por pagar (i.t.)

12.- A la presentación del formulario 156 versión....., se efectuará los siguientes asientos contables:

CARGO: IMPUESTOS A LAS TRANSACCIONES POR PAGAR
ABONO: IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES PAGADOS POR ANTICIPADOS.(ITPPA)

El monto abonado a la cuenta ITPPA será el monto efectivamente compensado, en caso de que la compensación sea menor al IT por pagar, la diferencia es el pago efectivo por concepto de IT luego de agotar el saldo del IUE pagado.

ajuste

13.- En aplicación a normas legales de carácter tributario el saldo no compensado hasta el vencimiento del próximo pago del IUE, se consolidan a favor del fisco, por tanto de existir saldo en la cuenta ITPPA debe eliminarse con el siguiente asiento:

CARGO: INGRESO DIFERIDOS TRIBUTARIO
ABONO: IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES PAGADOS POR ANTICIPADOS.(ITPPA)

Para su aplicación el Consejo Técnico Nacional en Auditoria y Contabilidad, hará los ejemplos prácticos pertinentes.

vigencia del pronunciamiento

14.- El presente pronunciamiento tendrá vigencia a partir del 28 de febrero de 2001.

Consejo técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad

Pronunciamento de Auditoria y Contabilidad # 41

sanción

15.- La presente norma ha sido redactada por el Lic. Aud. Martin Erwin Zambrana Justiniano y aprobada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad en fecha 24 de enero de 2001. De conformidad a las atribuciones contenidas en los estatutos del colegio y el voto favorable de los siguientes consejeros:

Presidente	Lic. Aud. M. Erwin Zambrana J.
Vicepresidente	Lic. Aud. Onésimo Ribera
Secretario	Lic. Aud. Jorge Sapag R.
Consejero	Lic. Aud. Javier García V.
Consejero	Lic. Aud. Heidy Leños
Consejero	Lic. Aud. David Soruco
Consejero	Lic. Aud. Edgar Villegas P.
Consejero	Lic. Aud. Miguel Angel Díaz
Consejero	Lic. Aud. Fernando Quiroga J.
Consejero	Lic. Aud. Benjamin Gómez